



RESOLUCIÓN No. 563540
Itagüí, Viernes 08 de Noviembre del 2024

“Por medio de la cual se declara una contingencia en el portal transaccional para la presentación de la Declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí, en ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 23 del 09 de diciembre del 2021, y demás disposiciones que rigen la materia,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 23 del 09 de diciembre del 2021, la presentación de las declaraciones tributarias debe realizarse dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario.
2. Que a través de la **Resolución No. 265421 del 19 de diciembre del 2023**, artículo 5, se establecieron las fechas de presentación de las declaraciones de retención del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al período gravable 2024, bimestre 5, así:

SI EL ULTIMO DÍGITO ES	BIMESTRE 05 SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2024 HASTA EL DÍA:
0-9	08 de Noviembre de 2024
8-7	12 de Noviembre de 2024
6-5	13 de Noviembre de 2024
4-3	14 de Noviembre de 2024
2-1	15 de Noviembre de 2024

3. Que durante el día 08 de noviembre de 2024, se han venido experimentando dificultades técnicas en el portal transaccional <https://hacienda.itagui.gov.co/ciudadanos/login> ocasionando intermitencias en la plataforma al momento de realizar la presentación de la declaración, que es utilizado principalmente por agentes de retención y autorretenedores que se encuentran por fuera de esta jurisdicción, o que preferentemente utilizan dicho mecanismo para cumplir sus obligaciones tributarias.
4. Que las problemáticas acaecidas en el portal transaccional y consecuentemente, la dificultad de presentar la declaración virtual desde el día 08 de noviembre de 2024, ha afectado en forma generalizada a los responsables obligados a cumplir con este deber formal, especialmente a quienes tienen vencimientos en dicha fecha.
5. Que ante las intermitencias previamente relacionadas en el portal transaccional, es necesario decretar una contingencia a partir del día 08 de noviembre de 2024, hasta que se normalice el funcionamiento de la plataforma, con el objetivo de garantizar los derechos de los agentes de retención y autorretenedores, y evitar la generación de sanciones, toda vez que, esta situación se constituye en una causal de fuerza mayor o caso fortuito que escapa a las previsiones del Municipio.
6. Que el párrafo del artículo 310 del Acuerdo 023 de 2021, establece la facultad de la Administración Tributaria Municipal para decretar contingencias en los sistemas informáticos electrónicos, ante los fallos generados en el portal transaccional que sean ajenos a la voluntad del contribuyente, en los siguientes términos:





ARTÍCULO 310. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES.

(...)

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Municipal deberá comunicar a los contribuyentes las contingencias que se presenten en los servicios informáticos electrónicos, indicando la fecha de inicio y terminación de la misma, para que exista certeza sobre la no imposición de sanciones y claridad sobre los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

7. Que una vez se levante la contingencia mediante otra Resolución, se deberá cumplir con la presentación de la declaración a más tardar al finalizar el siguiente día hábil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la contingencia en el Portal Transaccional de la Administración Municipal para la presentación de la declaración de retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al período gravable 2024, bimestre 5, a partir del viernes 08 de noviembre de 2024. La contingencia rige para quienes tengan vencimientos desde la presente fecha y para aquellos hasta el momento en que finalice la novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los obligados que una vez se eliminen los inconvenientes técnicos en el portal transaccional, se comunicará mediante Resolución el levantamiento de la contingencia.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIZADA la contingencia, los contribuyentes que tenían vencimiento para declarar durante los días que estuvo vigente la novedad, tendrán plazo hasta el siguiente día hábil para dar cumplimiento a su obligación, sin liquidar sanción por extemporaneidad.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario de Hacienda (E)

